

Promulgada el 02 de Septiembre De 1982

Declara Bosque de Protección "Puquio Santa Rosa" en la provincia de Trujillo,
departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 0434-82-AG/DGFF

CONSIDERANDO:

Que la vegetación arbórea y arbustiva ribereña de los ríos Chao y Huamanzaña existentes en el Sector denominado Puquio Santa Rosa, facilita el almacenamiento del agua proveniente del sub-suelo por afloramiento, garantizando de esta manera su adecuado abastecimiento para uso agrícola de áreas aledañas;

Que de los estudios realizados por la Región Agraria IV – La Libertad, los cuales corren a fojas seis a diecinueve del expediente que forma parte de la presente Resolución, se ha determinado la conveniencia de establecer el Bosque de Protección denominado "Puquio Santa Rosa", de 72,50 hectáreas de extensión;

Que el establecimiento del referido Bosque de Protección contribuirá a la conservación del recurso hídrico y, consecuentemente, a garantizar el normal abastecimiento de agua para uso agrícola en la parte baja del valle;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto Ley Nº 21147, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el artículo 149º, inciso "d" de la Resolución Ministerial Nº 00298- BI-AG-DS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárase Bosque de Protección "Puquio Santa Rosa", la superficie de setentidós hectáreas y cinco mil metros cuadrados (72,50 Ha) ubicado en el distrito de Virú, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas siguientes:

POR EL NORTE:

Con la Parcela 10166 de Sebastián Flores Guaripata y Manuel Cueva Castrejón y parte de la Parcela 101ÓO de Manuel Arroyo Heredia y terrenos eriazos, con 2,150 metros de longitud;

POR EL SUR:

Con terrenos eriazos, Parcela 10189 de Guillermo Arroyo Arroyo, Parcela 10187 de Rafael Arroyo Beltrán, Parcela 10188 de Bartolomé Beltrán Barrus, Parcela 10159 de Manuel Carranza Rodríguez, Parcela 10162

de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Parcela – 10146 de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, parte de la Parcela 10161 de Manuel Arroyo Herrera y parte de la Parcela 10158 de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y Segundo Carranza Avalos, con 3,320 metros de longitud;

POR EL ESTE:

Con parte de la Parcela 10156 (Predio Santa Rita), con 400 metros de longitud;

POR EL OESTE:

Con el lecho-del río, Parcela 10548 de José Quiroz Culquicante, terreno con cobertura arbórea, Parcela 10528 de Eduardo Meza Vásquez, Parcela 10529— 671 de Felipe Benites Lavado, Parcela 10549 de Adriano Zavaleta Marcelo, Parcela 10531 de Francisco Abanto Portal, Parcela 10663 y 10170 de José Castillo Díaz,

Parcela 10550 de Rosa A. Mundaca Carranza, Parcela 10555 de Elcira Ramírez Saldaña, Parcela 10551 de Juan Novena Alva, Parcela 10552 de David Salas Sifuentes y cobertura arbórea, con 2,450 metros de longitud.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese

FERNANDO BELAÚNDE TERRY

Presidente Constitucional de la República